

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS EXPROPIACION

Rectificada por el Alcalde de Chamartín de la Rosa la relación nominal de los propietarios á los que se ocupan terrenos en dicho término municipal con motivo de las obras de prolongación de la acequia del Este, he acordado publicarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 5 de Julio de 1904.—El Gobernador, San Luis.

Número de orden	PROPIETARIOS		ARRENDATARIOS		CLASES DE FINCAS
	NOMBRES	DOMICILIOS	NOMBRES	DOMICILIOS	
1	Sr. Conde de Villapadierna	Goya 10.	Doña Julia Rodriguez...	Calle de Hortala n.	Tierra de labor (cereales).
2	D. Juan Ron	Isabel la Católica 12.	Bernarda Martín.....	Idem id., núm. 12.	Idem de id. y corral.
			D. Melitón Cámara.....	Idem id., 7.	Idem de id. (cereales).

390.—36.

Comisión Provincial

Enterada la Comisión provincial con satisfacción de la limosna entregada en el Hospital provincial por la testamentaria de doña Margarita Montalvo González (q. e. p. d.), consistente en

3.500 metros de lienzo, que evaluados á 1'40 pesetas metros, importan 4.900.

2.579 id. de algodón retor á 0'70, importantes 1.805'30; y

200 tohallas, que á 2'50, importan 500, cuya avalúo total asciende á la cantidad de 7.205'30 pesetas, se acordó en sesión de

ayer, previa declaración de urgencia, dar las gracias á los donantes por dicha limosna y hacer público el caritativo acto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 9 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Angel Pérez Maguín.—El Secretario, S. Viñals. 513.—40.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excoma. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro

de tubería de hierro fundido y accesorios para la canalización de aguas en la calle de Velázquez, bajo el tipo de 5.402 pesetas 36 céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 270'10 pesetas en la Caja general de

Depósitos y amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 540'20 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Agosto de 1904, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora antes de la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 9.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Julio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fundido y accesorios para la canalización de aguas en la calle de Velázquez, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de...—tanto por ciento en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

514.—40.

Colmenar del Arroyo

Por Segundo Aguado Hernández, vecino de esta localidad, se me da parte de que en la noche del día 6 del actual ha desaparecido de un prado, donde la tenía pastando, una mula de su propiedad y de las señas siguientes:

Una mula cerrada, pelo castaño obscuro, de seis cuartas y media de alzada y un poco aireada de los riñones.

Ruego por tanto á los Sres. Alcaldes, que si se hallara en alguna de sus jurisdicciones se sirvan darme cuenta para yo hacerlo al interesado.

Colmenar del Arroyo 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Angel Resines.

451.—38.

Estremera

Se halla terminada y expuesto al público por término de ocho días el proyecto del presupuesto adicional para 1904, para obras de reparación urgente en el puente titulado del Sepulcro, destruido por las tormentas, y con el objeto de que sea examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de la Ley.

Estremera y Julio 10 de 1904.—El Alcalde, José Martínez Aedo.

430.—38.

Moraleja de Emedio

En el día de la fecha se ha dado conocimiento á esta Alcaldía por el vecino de esta villa Casimiro Fernández, de haber sido encontrada en este término y sitio de las Relojeras, una vaca de unos cinco años de edad, pelo colorado, con los cuernos algo vueltos, desherrada de las cuatro extremidades, sin hierro ni señal alguna.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 615 del Código civil, para que en el plazo de treinta días pueda reclamarla la persona que se crea con derecho á las res mencionada, previa la debida justificación de la posesión de dicho semoviente.

Moraleja de Emedio 12 de Julio de 1904.—El Alcalde, Lucio Godino.

521.—40.

Pozuelo del Rey

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1903, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelo del Rey 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Telesforo Diaz.—El Secretario, Martín Marticorena.

457.—38.

Valverde

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se hallan expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año próximo de 1905, á fin de que puedan ser examinados y aducir cuantas reclamaciones se consideren justas; en la inteligencia que, transcurrido el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Valverde 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Claudio Ramírez.

516.—40.

Villarejo de Salvanés

El presupuesto adicional de esta villa para el año 1904, se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados del 26 de Julio al 11 de Agosto, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Villarejo de Salvanés 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Anselmo Brea.

431.—38.

Villaverde

Se encuentra terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la cuenta general definitiva correspondiente al año de 1903.

Villaverde 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Simón Berihuete.

458.—38.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Reintegros

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los

contribuyentes por tal concepto que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

491.—39.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de su descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á la zona tercera de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

492.—39.

Agencia ejecutiva

de la quinta zona de esta capital

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se sigue contra D. Antonio Alcaide, hoy sus herederos, por el concepto de territorial, zona de Ensanche, se han dictado con fechas 8 de Marzo y 18 de Junio últimos las siguientes providencias:

Liquidación

Débito, incluso la acumulación, según liquidación practicada, 91'37 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (á más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En virtud de las atribuciones que me competen, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlese el débito que expresa la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias. Considérese apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado en que se encuentran los débitos anteriores y ampliense los embargos en la cantidad necesaria, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificarle esta providencia.

Y siendo uno de los herederos D. Pedro Alcaide y Cardenas, cuyo domicilio se ignora, se le notifica por medio del presente á los fines del art. 142 de la Instrucción ya citada.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1904.—P. D., Emilio J. Molina.

493.—39.

Providencias judiciales

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de Madrid

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Francisco Morales, en nombre del Excmo Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 22 de Marzo del corriente año, en que declaró que el arrendatario de consumos D. Manuel Rebollo no viene obligado á pagar tres multas de 400 pesetas cada una por introducción de cerdos muertos, se ha acordado publicar el presente anuncio para, que llegando á noticia de los que tengan interés en el negocio, puedan coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 14 de Julio de 1904.—V.º B.º —La Hoz.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Antonio E.

522.—40.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa de comidas al camarero del café de Jorge Juan, Pedro Arias, se cita á las denunciadas Macaria Badía Arrieta y Luisa Alvarez, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se las condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Julio de 1904.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sande.

432.—38.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte abintestato de D. Angel Richi y Molero, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de D. Juan y doña Matilde (difuntos), y natural de esta corte, en la que falleció el día cinco de Junio del corriente año y cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Luis, D. Nicolas Honoré y doña Antonia Richi y Molero, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid quince de Julio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º —El Juez de pri-

primera instancia interino, Luis de Aldecoa.
—El Actuario, José Alonso Fadrique.
103.—P.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Morales, que ha tenido su domicilio en la calle de Malasaña, número 14, piso segundo derecha, cuyas demás circunstancias, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

453.—38.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Barrio, conocido por *El Galleguito*, cuyo actual paradero y domicilio, así como la demás filiación y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él y otro por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 8 de Julio de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona.

458.—39.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez Martín, natural de San García de Ingelmos, provincia de Avila, hijo de Justo y Baltasar, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, número 36, bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilera, color del rostro, sano, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 11 de Julio de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

502.—50.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por doña María Bosch de la Presilla y otro contra D. José Trobo Moreira y D. Pedro Bosch de la Presilla, sobre tercera de dominio, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á trece de Julio de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Luis Rubio Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto estos autos seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña María Bosch de la Presilla, mayor de edad, asistida de su esposo D. Andrés Piqueras y Martín, también mayor de edad, abogado, y D. José Bosch de la Presilla, soltero, propietario, mayor de edad, vecinos los tres de esta corte, representados por el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, bajo la dirección del Letrado D. Francisco González Rojas; y de otra, como demandados, D. José Trobo Moreira, mayor de edad, domiciliado en esta capital, bajo la representación y dirección respectivamente de D. Manuel Tovar Godiño y don José Noguera Casaus, y D. Pedro Bosch de la Presilla, mayor de edad y de la propia vecindad, representado por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio entablada por doña María y D. José Bosch de la Presilla sobre la octava parte de la casa número seis de la calle de Valencia de esta corte, embargada en los autos ejecutivos de que dimana esta pieza, mandando que se cancele dicho embargo y su anotación en el Registro de la Propiedad en virtud de mandamiento que se expida tan luego sea firme esta sentencia, de la que se llevará constancia á dichos autos ejecutivos por medio de testimonio, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D. Pedro Bosch de la Presilla se notificará por edictos en la forma que la Ley determina, si no se pidiere la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de la fecha, de que yo, el Escribano doy fe.

Madrid trece de Julio de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y con el fin de que se publique la pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación de la sentencia, cuyos son los particulares transcritos, al demandado D. Pedro Bosch de la Presilla, la expido en Madrid á veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Francisco de P. Rives.
105.—P.

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, que conoce del juicio universal de concurso necesario y acreedores de D. Antonio Navarro y Navarro, se hace saber por medio del presente que en la junta general de acreedores de dicho concurso, celebrada con fecha 23 de Junio próximo pasado en dicho Juzgado, se aprobó por absoluta unanimidad el convenio propuesto por el deudor Navarro á todos sus acreedores, y cuyo convenio literalmente es como sigue:

Bases del convenio

1.º D. Antonio Navarro y Navarro ofrece, promete y se obliga á satisfacer el total de sus créditos dentro del término de veinte años, siguientes al día de la terminación de este concurso, y por lo tanto al de su subsiguiente rehabilitación.

2.º El pago del total de sus créditos lo verificará D. Antonio Navarro, mediante la entrega de ocho pagarés suscritos por el mismo, á favor de cada uno de sus acreedores por las cantidades y vencedores á las fechas que á continuación se expresan.

3.º Un pagaré que vencerá á los cinco años, otro que vencerá á los siete, otro que vencerá á los diez y otro que vencerá á los doce años respectivamente, por el 10 por 100 cada uno de ellos del importe de los respectivos créditos, y otros cuatro pagarés que vencerán á los catorce, diez y seis, diez y ocho y veinte años respectivamente por el 15 por 100 cada uno de ellos, de los mismos créditos, cuyos ocho pagarés arrojan el total importe de los créditos. Los cinco, siete, diez, doce, catorce, diez y seis, diez y ocho y veinte años de que se hace mérito, empezarán á contarse desde el día siguiente al en que se declare terminado el concurso y rehabilitado el concursado.

4.º Los acreedores consienten ahora, para después de la reducción de sus respectivos créditos de un 5 por 100 de lo que importen los pagarés que estén pendiente de vencimiento, por cada uno que les adelante su pago D. Antonio Navarro; y

5.º Los acreedores, mediante la puntual entrega de los pagarés por parte de D. Antonio Navarro, se consideran total y completamente saldados y liquidados de sus respectivos créditos, y aceptado ó aprobado el presente acuerdo, se declara rehabilitado al concursado á todos los efectos procedentes en derecho.

Y habiendo transcurrido más de diez días sin que contra el acuerdo de la junta aprobando este convenio haya recurrido nadie, se ha declarado firme y mandado publicarlo, conforme dispone el artículo 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo que se verifica por medio del presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que expido visado por el señor Juez y sellado en Madrid á 13 de Julio de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

503.—40.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Aguilar Lozano, natural de Melilla, hijo de Julián y de María, de cincuenta y cuatro años, casado, corredor de Minas, que dijo vivir en la calle del Divino Pastor, núm. 21, piso segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 6 de Julio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Vicente Moreno.

241.—38.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Asunción Fernández por vejeación, hoy ésta de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Asunción Fernández á la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal al correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Asunción Fernández dicho fallo pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 4 de Julio de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

460.—39.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra M. Charles R. Firgenadd, de treinta y seis años, viajante de comercio, natural de Inglaterra, hoy de ignorado paradero, por malos tratos á Emilio Ruiz, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á M. Charles R. Firgenadd á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del condenado dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 7 de Julio de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

461.—39.

BALANCE DE LA COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1903

ACTIVO		PASIVO	
Acciones á canjear por vales:		Fondo social	
2.377 acciones de 500 pesetas.....	1.188.500 00	60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....	30 000.000 00
Cuenta del primer Establecimiento		9.628 acciones de 500 pesetas canjeadas por vales en 31 de Diciembre de 1903..	4.811.500
1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LINEAS EXPLOTADAS		2.377 acciones de 500 pesetas que quedan por canjear.....	1.188.500
Sevilla-Jerez Cádiz, inoluso el camino urbano de Jerez... Kilóm.	164.252 48.535.996 79	72.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.	36.000.000
Útrera-Morón-Osuna.....	93.230 9.057.150 89	Obligaciones	
Osuna á La Roda.....	5.596 3.005.361 47	271.949 obligaciones Ferrocarriles andaluces, que han producido.....	78.922.139 33
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	28.860 2.659.259 19	26.543 id. id., á saber:	
Marchena-Córdoba.....	91.500 11.788.165 97	17.855 canjeadas contra 18.795 obligaciones Córdoba-Málaga.	
Córdoba-Málaga.....	193.143 42.204.961 97	8.688 á canjear contra 9.145 id. en circulación.	
Campillos-Granada.....	122.717 10.392.839 68	26.543 que representan 27.940 id. 3% de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....	6.904.800 00
Córdoba-Bélmez.....	71.010 10.392.839 68	298.492 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.288 fueron amortizadas).....	85.826.939 33
Puente Genil-Linares.....	175.850 50.151.847 00	99.456 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas, segunda serie, emitidas (de las cuales 663 amortizadas).....	27.662.723 00
Alicante-Murcia.....	90.939 16.143.756 05	177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas cada una (de las cuales 14.440 fueron amortizadas).....	85.450.000 00
	1.067.097 192.939.339 01	12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Bélmez.....	6.000.000 00
2.º LINEAS EN ESTUDIO, ETC.....			154.939.663 33
	248.717 29	Subvenciones	
3.º MINAS DE LA COMPAÑÍA.....		Línea de Marchena á Córdoba:	
	100.000 00	Ayuntamiento de Ecija....	440.000 00
	193.288.056 30	Idem de Fuentes.....	196.000 00
Acopios		Diputación provincial de Sevilla.....	741.045 00
1. Almacenes generales (Materiales y acopios) . .	4.528.730 73	Subvención del Estado....	1.166.176 15
2. Existencias en los depósitos y obras en vías de ejecución.....	79.974 21		2.543.221 15
	4.608.704 94	Línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza (Ayuntamiento de Sanlúcar)	750.000 00
Deudores del capital		Idem de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	152.698 47
(CAPITAL POR REALIZAR)		Idem de Útrera-Morón Osuna.....	16.127 63
Ayuntamiento de Ecija.....	137.477 27	Idem de Puente Genil á Linares:	
Diputación de Sevilla.....	711.045 00	Subvención del Estado....	4.932.000 00
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000 00	Ayuntamiento de Martos....	37.039 50
Comité de Sanlúcar.....	52.500 00		4.969.039 50
Ayuntamiento de Martos.....	2.469 30		8.431.088 75
	1.003.421 57	Conjunto de las cuentas del capital.....	
Deudores y varios			199.370.749 08
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	346.699 00	Reservas estatutarias.....	555.297 47
Cantidades adeudadas por transportes por los diversos Ministerios españoles.....	789.617 62	Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar	
Sumas que quedan aún por amortizar por compra de vagones.....	848.355 08	Sobre obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz.....	575.330 64
Varios deudores y cuentas en suspenso.....	6.361.825 51	Idem id. Córdoba á Málaga, en circulación.....	6.509 22
Efectos suscritos en garantía por varios proveedores.....	19.480 06	Idem id. Ferrocarriles Andaluces, 1.ª serie.....	292.402 88
Títulos en depósito para fianzas.....	25.000 00	Idem id. 2.ª serie.....	611.184 67
Reconato.....	64.680 47	Idem id. Carbonera española.....	18.193 83
Diferencia por cambio de los ejercicios de 1897 á 1900.....	1.605.949 11	Amortizaciones de 1899 á liquidar.....	1.342.500 00
	9.551.606 65	Idem id. de 1900 á liquidar.....	1.383.325 00
Cuentas de garantía y valores disponibles		Idem id. de 1901.....	1.424.700 00
Obligaciones 5 por 100 creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de las cuales:		Idem id. de 1902.....	1.468.000 00
10.000 entregadas en garantía á nuestros banqueros.....	5.000.000 00	Idem id. de 1903.....	1.512.375 00
2.000 que quedan en cartera.....	1.000.000 00	Vales á canjear por acciones.....	922.647 63
	6.000.000 00	Vales entregados en 1902 y 1903 sobre cupones vencidos y pagos en pesetas.....	3.312.779 15
Caja de la Compañía.....	345.399 52		12.869.948 02
Banqueros.....	5.788.277 47	Acreeedores varios	
Cartera.....	175.094 28	Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.	158.017 24
Liquidación del ejercicio de 1903.....	476.566 81	Varias cuentas acreedoras.....	1.470.816 61
	222.425.627 74	Fianzas de proveedores.....	273.102 62
		Idem de empleados.....	25.000 00
		Banqueros de la Compañía, francos 3.808.788'25..	5.126.210 01
			7.053.146 43
		Libramientos á pagar	
		Libramientos corrientes, pendientes de pago.....	553.186 64
		Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.028.300 00
			222.425.627 74

V.º B.º.—El Director, L. Keromnés.—El Jefe de la Contabilidad, E. Chandebois.